

Pacheco, Secretario de Estado de la Presidencia, y Lic. Luis R. Mercado quedan nombrados Delegados Suplentes de la Delegación de la República Dominicana ante la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, que se celebrará en Punta del Este, Uruguay, a partir del 5 de agosto de 1961, en adición a los ya designados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6986, que concede una jubilación del Estado a la señora Josefa Sánchez de González.

(G. O. No. 8596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6986

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles y del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1919, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Josefa Sánchez de González, y le asigno una pensión de Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6987, que concede una pensión del Estado a la anciana Sra. María Jorge Vda. Sánchez.

(G. O. No. 8597 del 29 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6987

CONSIDERANDO: Que la señora María Jorge Vda. Sánchez, reúne las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de junio de 1955 y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales a la señora María Jorge Vda. Sánchez, de 90 años de edad.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.